

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0333 ,de fecha 3 de junio de 2022, se aprobaron las bases para regir la convocatoria para la formación de una bolsa de socorristas destinados a prestar servicios en la piscina pública municipal de hinojos mediante concurso.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://hinojos.sedelectronica.es>]

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS EN LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE HINOJOS MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Ante la necesidad urgente, de proceder a la constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal de Socorristas; así como cuando surja la necesidad por razón de interinidades, sustituciones, vacaciones, acumulación de tareas o creación de nuevo servicio y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal del Servicio en la Piscina Pública de Hinojos, en aras a garantizar la prestación de actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre en la localidad; es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal a jornada completa o parcial, según las necesidades organizativas del servicio, de Socorristas (modalidad acuática) para prestar los servicios necesarios con destino a la Piscina Municipal.

Por tanto, esta bolsa no es un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, la pertenencia a ella no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre/la aspirante y el Ayuntamiento de Hinojos hasta que no sea llamado/a para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

La bolsa tendrá un período de vigencia de cuatro años contados desde su entrada en vigor o antes si se llegara a agotar por la contratación de todos los aspirantes que la conforman.

La constitución de esta Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal de Socorristas para prestar sus servicios en la Piscina Municipal de Hinojos extingue a las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o determinación.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación específica, Ley 7/85, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.



SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Sistema de selección: Concurso, ya que atendiendo a la naturaleza, características o funciones del puesto de trabajo, se considera prioritario valorar determinados méritos vinculados con la experiencia y formación.

Titulación académica exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Titulación específica exigida:

- Socorrista acuático: Socorrista acuático o Técnico/a Superior en Actividades Físico Deportivas actividad de socorrismo, o equivalente, o cumplida las condiciones para obtenerlo a fecha de 30 de Junio de 2022, circunstancia que deberá acreditar en esa fecha, quedando excluida de la misma en caso contrario.

Régimen de la Jornada: Jornada Completa o parcial, a determinar por el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Servicio.

Funciones:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la Piscina Municipal de verano en la que preste su trabajo. Prevenir accidentes o situaciones de emergencia
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Rescatar personas en caso de accidente o situaciones de emergencia
- Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria.
- Limpieza de las piscinas, láminas de agua y limpia fondos, así como el control y análisis diaria del agua.
- Las funciones propias de la naturaleza de la función de Socorrista.
- Las funciones propias de la naturaleza de la función de Monitor de natación (cuando se acredite que se tiene la titulación y así lo exijan las necesidades del servicio).
- Impartición de los cursos de natación (cuando se acredite que se tiene la titulación y así lo exijan las necesidades del servicio).
- Cuales otras funciones administrativas y de organización relacionadas.

TERCERA. MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y



festivos.

La duración de la contratación se determinará atendiendo a las necesidades del servicio a prestar en la Piscina Municipal.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes que deseen participar en la selección deberán reunir, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real LEBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer las titulaciones exigida en la Base Segunda o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.
- h) Disponibilidad en Horario de Mañana, tarde o fines de semana y festivos.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Instancias



Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, conforme al Modelo Oficial que figura como Anexo I a las presentes Bases. A la solicitud deberá acompañarse OBLIGATORIAMENTE los documentos acreditativos de reunir los requisitos mínimos para participar y de los méritos que se alegan.

El plazo de presentación de las solicitudes serán de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de sus Bases en el BOP de Huelva, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, a través de la sede electrónica o en los términos señalados LPCAP.

El modelo de solicitud será facilitado en la oficina del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hinojos o bien en el formato que facilita la sede electrónica de dicho ayuntamiento (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

Las bases íntegras, baremación provisional y baremación definitiva, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://hinojos.sedelectronica.es/info.0>).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.2 Listas provisionales y definitivas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que serán de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3 Recursos y subsanación de errores.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados



interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPCAP, o alternativamente recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto. Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria. Cuando la naturaleza de las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas



contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación publicará la composición nominal del Tribunal de Selección junto con el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

SÉPTIMA: PRUEBAS SELECTIVAS.

Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

- 1. Por experiencia profesional (hasta 4 puntos):** Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial y relacionados con la vida laboral, con independencia de la jornada laboral realizada; no serán objeto de valoración los meses incompletos

1.1 .- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en las Administraciones Públicas, en plazas de similar naturaleza a las convocadas, a razón de 0,20 puntos por mes.

1.2 - Por haber trabajado, en entidades privadas, en plazas de similar naturaleza a las convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes.

- 2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos):** siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, incluido los cursos de prevención de riesgos laborales. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 101 o más horas: 1 punto.
- De 76 a 100 horas: 0,75 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,50 puntos.
- De 26 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 15 a 25 horas: 0,10 puntos.

Los cursos aportados, deberán ser acreditados o certificados, por entidades públicas o privadas, aquellos en los que no se acredite debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología



que los cursos.

3.- Titulación (Hasta 3 Puntos): sólo se valorará la titulación de mayor nivel de las aportadas por los aspirantes de entre las que a continuación se relacionan; no se valorará la titulación aportada como requisitos para participar en el presente proceso selectivo (ESO o equivalente):

- Monitor de natación: 2,50 puntos.
- Titulación de Técnico Superior en Actividad Física y Deporte actividad de natación, socorrismo o equivalente: 3,00 puntos.
- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad física y el deporte: 3,00 puntos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA.

Una vez realizada en la fase de concurso la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la puntuación provisional obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez finalizado dicho plazo, el Tribunal de Selección resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, notificándose dicha resolución a los interesados. En caso de tener que dirimir los empates producidos, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización del sorteo, publicando un anuncio de la fecha en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Resueltas las reclamaciones presentadas o, en caso de empate, celebrado el sorteo, el Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Trabajo de Socorristas por el orden de puntuación alcanzado de mayor a menor, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la constitución de la Bolsa de Trabajo, entrando en vigor la misma a los efectos de contrataciones temporales en las plazas o puestos a los que se refiera cada Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- CONTRATACIONES

9.1.- Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

9.2.- La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Cuarta. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces



consecutivas, será excluido de la bolsa.

- 2. En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o Maternidad, o encontrarse con contrato de trabajo, se les mantendrá el orden que originalmente

Ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

- 3. La renuncia voluntaria al llamamiento, o a la Bolsa de Empleo, deberá realizarse por escrito y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

- 4. Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso Selectivo.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento de Hinojos con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los puestos afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento. La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección

DÉCILOSEGUNDA.-VINCULACIÓN CON LAS BASES Y NORMAS FINALES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPCAP.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015,

30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojos, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso

